

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 58º de la LEY 12.257 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 58: Es condición de validez para el otorgamiento de concesión de uso de aguas públicas para abastecimiento de poblaciones, la especificación en el respectivo título, el grado de potabilidad de agua para consumo humano, la posibilidad de mantener su aptitud y la disponibilidad de la misma.

La Autoridad del Agua podrá obligar al concesionario a emplear o aplicar todos los métodos que juzgue necesario para asegurar la calidad establecida. ***Deberá ser obligatorio para el concesionario indicar los datos sobre el nivel de potabilidad del agua en las facturas dirigidas a los consumidores y en caso de que la misma no sea apta para el consumo humano será obligatorio un servicio de asistencia.***

Asimismo, deberá garantizarse la evacuación y disposición final de las aguas residuales de forma de no producir contaminación ni ocasionar daños a terceros.

La reglamentación establecerá los mecanismos por los cuales se haga posible realizar un efectivo monitoreo tanto de la fuente que da origen al sistema de abastecimiento como a la propia red (aforo, red de control, cámara de registro etc.), así como también la obligación de construir y mantener a su costa las instalaciones adecuadas para un



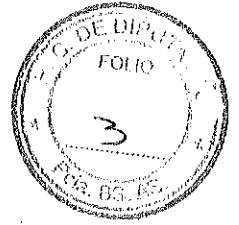
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

aprovechamiento racional y/o la adopción de medidas de protección y conservación del medio."

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Por medio de la presente, proponemos modificar el código de agua de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo la obligatoriedad de que en las facturas de cobro por dicho servicio se indiquen todas las características del agua a consumir por parte de los usuarios.

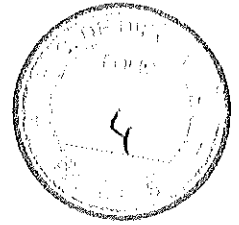
El agua potable es esencial para la vida, es el líquido más importante de la naturaleza sin el cual, no podríamos vivir, nos ayuda a estar sanos, a hacer la digestión, mantiene la musculatura en buen estado, actúa refrigerando o calentando el cuerpo y ayuda a transportar el oxígeno entre las células de nuestro cuerpo.

Por eso es muy importante conservar limpia el agua potable y detener la contaminación. Se hace urgente el cuidado del agua potable con el fin de evitar enfermedades que alcancen al ser humano, a los animales o a la agricultura en general.

Más de mil millones de personas en todo el mundo carecen de acceso al agua potable. 25 mil personas mueren cada día por no tener agua limpia para beber próxima a sus hogares.

La calidad de vida de la población depende del acceso a los bienes necesarios para su supervivencia. El agua potable, así como las aguas residuales, son de importancia fundamental para impedir y reducir la propagación de enfermedades relacionadas con la falta de saneamiento y la salud.

Así como la ley nacional de etiquetado frontal tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada. Dar información nutricional comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas para resguardar los derechos de las y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

los consumidores. Advertir a las y los consumidores sobre los excesos de: azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías. Prevenir la malnutrición en la población y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles.

En el caso del consumo de agua debería suceder lo mismo, siendo el agua potable vital para todos y siendo junto a la comida, el recurso más importante para nuestra salud y nuestro desarrollo.

Es por ello que consideramos que debemos cuidarla e informarnos sobre ella, solicito a los Sres. Legisladores y Sras. Legisladoras acompañen con su voto la presente iniciativa.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.